



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2020-MPM/A

Moyobamba,

14 FEB. 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015; La Resolución de Alcaldía N° 408-2019-MPM/A, de fecha 05 de noviembre de 2019; La Nota Informativa N° 018-2020-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 17 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 14° del Reglamento bajo sanitario, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015; se resuelve, Aprobar los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia; asimismo dispone que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a la ley 28238 art.2° la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, ambos debidamente registrados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2020-MPM/A



en el Registro de Voluntarios. El Voluntario puede ser Persona natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado, en instituciones públicas o privadas, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, entre otras. El beneficiario, las personas naturales destinatarias de la acción del voluntario y/o persona jurídica de derecho privado o público donde el voluntario presta sus servicios.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 804-2018-MPM/A, de fecha 05 de noviembre de 2018, se conformó a los brigadistas voluntarios de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 018-2020-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 17 de enero de 2020, la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación del Plan de acción y reglamento de funcionamiento interno del voluntariado en emergencias y rehabilitación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante Acto Resolutivo y su posterior remisión al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante proveído de fecha 31 de enero del 2020, de la misma Nota Informativa del solicitante la Gerencia Municipal, autoriza a la oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo sobre la Aprobación del Plan de acción y reglamento de funcionamiento interno del voluntariado en emergencias y rehabilitación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y de conformidad con el Artículo 14) y el numeral 37.1 del artículo 37) del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por el D.S. N° 048-2011-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de acción y reglamento de funcionamiento interno del voluntariado en emergencias y rehabilitación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Plan de acción y reglamento de funcionamiento interno del voluntariado en emergencias y rehabilitación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que actúe en función a sus atribuciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

